



ACUERDO No. CSJTOA21-42
21/10/2021

“Por el cual se exonera temporalmente del reparto de procesos penales de conocimiento al Juzgado 14 Penal Municipal Transitorio con función de conocimiento de Ibagué”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo sexto del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de fecha 21 de Octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 1858 del 14 de Octubre de 2021, la Doctora María del Socorro García Díaz, Jueza 14 Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento transitorio, pone en conocimiento del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la situación que se presenta en el despacho a su cargo, originada por la asignación por redistribución de la suma de cuatrocientas noventa y dos (492) carpetas procedentes de los juzgados penales municipales así: del primero (305), del noveno (89) y del cuarto (98) aunado a las 133 carpetas asignadas por reparto directo a ese despacho; para un total de 625 carpetas, de las cuales están activas por lo menos 600 para diferentes audiencias en procesos abreviados, ordinarios y verificación de allanamientos y preclusiones.

Qué al momento de haberse hecho la redistribución de carpetas, para quedar con un número similar al de los otros restantes nueve (9) despachos penales municipales de conocimiento; no se tuvo en cuenta que era un Juzgado de transición de garantías del SRPA a conocimiento del SAP, y que no contaba con un oficial mayor o sustanciador menos que sus pares; incluso el recientemente creado juzgado 15 Penal Municipal con funciones de conocimiento.

Que la falta de un oficial mayor, y la alta carga laboral que ha venido presentado el Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio, entre otras la relacionada con el reparto de tutelas, acciones constitucionales de habeas corpus que en número de 156 se tramitaron en 2020, y a la fecha de lo corrido del año 2021 asciende a 142, más los incidentes de desacato, requerimientos, solicitudes de información, fijación de fechas de audiencias, elaboración de actas, control de términos, y demás actividades propias del despacho, tienen al Juzgado a punto de colapsar, sin que se pueda exigir de los empleados un mayor rendimiento y de una manera más eficiente en cada una de sus funciones; ello sin contar que le es prácticamente imposible ayudar con la proyección de fallos penales, pues apenas pueden con las tutelas, desacatos y demás actividades; observando una preocupación conjunta en el sentido que se está afectando la salud mental y física de todos los integrantes del despacho; razón por la cual solicita que, como no se dispone de recursos para la designación de un oficial mayor de descongestión, y no se avizora la creación de este cargo a corto plazo, para el Juzgado 14 Penal Municipal con función de conocimiento, solicita se disponga transitoriamente un cierre del reparto tanto de ACCIONES DE TUTELA como de CARPETAS PENALES para poderse dedicar de lleno al trámite de las carpetas propias, y de las que nos fueron redistribuidas

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11504 del 20 de Febrero de 2020, transformo transitoriamente a partir del dos (2) de marzo de 2020 y hasta el veintisiete (27) de febrero de 2021, el Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Ibagué, como Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esa misma ciudad, medida que fue prorrogada por el Consejo Superior de la Judicatura hasta el 28 de Febrero de 2022, según Acuerdo PCSJA21-11741 del 05/02/2021.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, socializó este tema en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2021, donde se constató que efectivamente el Juzgado 14 Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento transitorio, cuenta en su planta de personal con un Juez, un secretario, un oficial mayor, inequitativamente diferente a la planta tipo de un Juzgado Penal Municipal con función de conocimiento de Ibagué, que cuenta con un Juez, Secretario y dos (2) oficiales Mayores, situación que no se tuvo en cuenta al momento de redistribuir los procesos de manera equitativa entre los Juzgados Penales Municipales de conocimiento de Ibagué, mediante Acuerdo CSJTOA21-11 del 03 de febrero de 2021, en cumplimiento PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que fijo las reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de Agosto de 2016, que faculta al Consejo Seccional de la Judicatura, adoptar como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto de uno o varios despachos Judiciales, se considera procedente actuar de conformidad con lo solicitado por la titular del Juzgado 14 Penal Municipal transitorio con función de conocimiento de Ibagué.

En consecuencia, en el marco del interés general, por necesidad del servicio y para una adecuada administración de justicia, y para evitar posibles vencimientos de términos, se procederá a exonerar o cerrar temporalmente el reparto de los procesos penales de conocimiento al Juzgado 14 Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento de Ibagué, excepto acciones de tutela y habeas corpus, a partir del 16 de Noviembre de 2021, y hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, lo considere procedente, y /o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura levante o de por terminada la medida transitoria, que se encuentra prorrogada hasta el 08 de Febrero de 2022, a través del Acuerdo PCSJA21-11741 del 05/02/2021, o se cree el cargo de oficial mayor en el despacho objeto de esta medida, con el fin de equipar su planta de personal con sus homólogos penales municipales con función de conocimiento de Ibagué.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ACUERDA

ARTICULO 1º.- EXONERAR del reparto de manera temporal de los procesos de conocimiento penales, excepto acciones de tutela y habeas corpus, al Juzgado 14 Penal Municipal transitorio de Ibagué con función de conocimiento, a partir del 16 de Noviembre de 2021, y hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, lo considere procedente y /o hasta que el Consejo Superior de la Judicatura, levante o de por

terminada la medida transitoria, que se encuentra prorrogada hasta el 08 de Febrero de 2022, a través del Acuerdo PCSJA21-11741 del 05/02/2021, o se cree el cargo de oficial mayor en el despacho objeto de esta medida, con el fin de equipar su planta de personal con sus homólogos penales municipales con función de conocimiento de Ibagué.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de este Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué- oficina judicial - área de reparto, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, a los Jueces Penales Municipales con función de conocimiento de Ibagué, al Juzgado 14 Penal Municipal transitorio de Ibagué con función de conocimiento y al Centro de Servicios judiciales del SAP para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

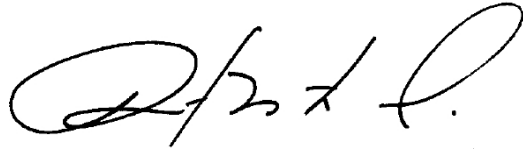
Dado en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ANGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ fdmd.



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado